

20191110000640

RESOLUCION No. R-2019-00100-00016

(Julio 24 de 2019)

“Por medio de la cual se modifica el horario laboral por motivo de partido de la actividad de bienestar y se informa a la comunidad la no prestación del servicio por parte del personal de Aguas de Malambo S.A. E.S.P.”

El suscrito Gerente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que el día veinticinco (25) de Julio de 2019 tendrá lugar el **evento de bienestar laboral**, con el objetivo de brindarle a los trabajadores Aguas de Malambo S.A E.S.P., actividades de recreación, cultura, deporte y capacitación.
2. Que de acuerdo a la ley 50 de 1990 en su artículo 21, establece que las empresas con más de 50 colaboradores y cuya jornada sea de 48 horas a la semana, tendrán derecho a que 2 horas de su jornada de labor se dediquen a actividades que fomenten la capacitación, la recreación y el deporte.
3. Que en el decreto 1127 de 1991, reglamento la anterior disposición y advierte en el artículo 4 que será el empleador el encargado de elaborar los programas que deban realizarse para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 21 de la ley 50 de 1990.
4. Que estas actividades deben incluir las relativas a salud ocupacional, procurando la integración de todos los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.
5. Que el Ministerio manifestó de manera tajante la obligatoriedad de la norma, insistiendo en que el empleador que incumpla esta disposición será sometido a las sanciones respectivas por parte de esta autoridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente la jornada laboral, disponiéndose que el día veinticinco (25) de julio de 2019, con motivo de fomentar la participación de nuestros trabajadores en las actividades de bienestar y de este modo puedan asistir a la integración; Aguas de Malambo S.A. E.S.P. realizará la actividad en un horario de 07:00 a.m. a 05:30 p.m.

ARTÍCULO 2. Los líderes de cada proceso garantizarán operativamente la correcta prestación del servicio.

Parágrafo: Esta resolución no aplica para quienes se encuentren de turno laboral, y de cuya actividad dependa la prestación continua de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a cargo de la empresa. Igualmente, para las personas que estén en periodo de vacaciones, incapacidad y/o licencia.

ARTÍCULO 3. Comunicar a la ciudadanía que la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P. y su oficina de atención al cliente, ubicada en la calle 12 No 14 – 40, no prestará sus servicios al público el día veinticinco (25) de Julio de 2019 y se le informará a la comunidad mediante carteles fijados en la puerta de acceso a la oficina y en la página web.

ARTÍCULO 5. Esta modificación de la jornada laboral **no implica reconocimiento de trabajo u horas extras**, pues se trata de una actividad de bienestar que se realizará dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Malambo, a el segundo a los veintidós (24) días del mes de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTHER DARIO MORENO CARMONA
Gerente